MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Firmado Digitalmente por: ALCANTARA PASCO Javier Doroteo FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: ENCARGADO - UADM
Fecha: 20/03/2023 16:23:22

Firmado Digitalmente por: VILELA BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: JEFE - UPPS
Fecha: 20/03/2023 16:48:11

Firmado Digitalmente por: SUAREZ ARIAS Alfredo Ivan FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: ENCARGADO - UGIRD
Fecha: 20/03/2023 16:58:22

Firmado Digitalmente por: HUAMAN HUAMANI Hugo Rodolfo FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: JEFE - UGERT
Fecha: 20/03/2023 17:39:23

Firmado Digitalmente por: ZAVALETA VERTIZ Nelly Patricia FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: JEFA - UAJ
Fecha: 20/03/2023 17:41:32

Resolución Directoral Nº 00034-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 20 de marzo de 2023

VISTOS:

El Memorando Nro. 00587-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de la Unidad de Administración, de fecha 15 de marzo de 2023; y el Informe Legal Nro. 0121-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 45.36 del artículo 45 de Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado dispone, *"Si como resultado de un proceso arbitral se reconoce algún monto a pagar al proveedor o contratista, el pago por parte de la Entidad debe efectuarse junto con la liquidación o conclusión del contrato"*;

Que, el artículo 59 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, prevé lo siguiente:

"1. Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes.
2. El laudo produce efectos de cosa juzgada.
3. Si la parte obligada no cumple con lo ordenado por el laudo, en la forma y en los plazos establecidos, o en su defecto, dentro de los quince (15) días de notificada con el laudo o con las rectificaciones, interpretaciones, integraciones y exclusiones del laudo, cuando corresponda; la parte interesada podrá pedir la ejecución del laudo a la autoridad judicial competente, salvo que resulte aplicable el artículo 67";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI el Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el documento de gestión denominado "Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI";

Que, mediante Resolución Directoral N° 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 13 de marzo de 2023, se aprobó la Directiva N° 0001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI, denominada "Lineamientos para el Pago de Laudos Arbitrales en el Programa Subsectorial de Irrigaciones";

Que, en el numeral 9.2.1 , de la Directiva citada en el considerado precedente se prevé lo siguiente: *"El Programa Subsectorial de Irrigaciones cuenta con un Comité Permanente, el cual es designado mediante resolución directoral y estará conformado por cinco (5) Integrantes, de los cuales uno (1) es el titular de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento (UPPS), uno (1) es el titular de la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ), uno (1) es el titular de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), uno (1) es el titular de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT) y es*

Resolución Directoral Nº 00034-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

presidido por el titular de la Unidad de Administración (UADM), el cual mediante memorando, o documento análogo, convoca a sesión a los demás miembros, en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles de anticipación con el fin de elaborar, aprobar, incorporar y determinar el monto mediante acta, el listado priorizado de obligaciones derivadas de laudos arbitrales";

Que, mediante Memorando 0587-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha, 15 de marzo del 2023, la Unidad de Administración, solicita la designación del comité permanente para la priorización de pagos de laudos arbitrales en el Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, de conformidad con el numeral 9.2.1, de la Directiva;

Que, mediante Informe Legal Nro. 0121-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite informe favorable sobre la legalidad de la conformación del comité permanente para la priorización de pagos de laudos arbitrales en el Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI;

Con el visto de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, Unidad Gerencial de Riego Tecnificado y la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 084-2020- MINAGRI; de fecha 04 de marzo de 2020; mediante la cual se aprobaron los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Designar a los miembros del Comité Permanente para la priorización de pagos de laudos arbitrales en el Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI del periodo 2023, conforme se detalla a continuación:

El/la Jefe de la Unidad de Administración.	Presidente
El/la Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje.	Miembro
El/la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento.	Miembro
El/la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.	Miembro
El/la Jefe de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado.	Miembro

Resolución Directoral Nº 00034-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comisión Permanente, designada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional y de Transparencia del Programa Subsectorial de Irrigaciones.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente por: RIOS VASQUEZ Carmen Beatriz FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del documento
Cargo: DIRECTORA
Fecha: 20/03/2023 18:34:17

CARMEN BEATRIZ RIOS VASQUEZ
DIRECCION EJECUTIVA
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES